

Invitación a cuando menos tres personas
No. UTTT-07-2023
Contrato /AF/AG/N°01/2023

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE PAPEL ORO DEL CENTRO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ALBERTO DÁVILA REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1.1. Que de conformidad con el Artículo Primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 22 de septiembre de 2008, mediante el Decreto número 16, así como, a la fe de erratas a dicho Artículo, publicada en el mismo Órgano Informativo el 20 de octubre del mismo año, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de la Federación y de los Municipios.

1.2. Que de conformidad con el Artículo 4 del referido Decreto y del Decreto número 8 que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de junio de 2011, y su última modificación del Decreto No. 16, con fecha 15 de agosto del 2016 tiene como objeto, entre otros, la de:

I. Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.

II. Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, Estatales y Nacionales.

III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

V. Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que la permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan garantizar el acceso de la población al servicio educativo.

VI. Contribuir al desarrollo del Sistema de educación Superior del Estado de Hidalgo.

VII. Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.

Invitación a cuando menos tres personas
No. UTTT-07-2023
Contrato /AF/AG/N°01/2023

VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la universidad; y demás fracciones aplicables.

1.3 Que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Orgánica, publicada el 22 de septiembre de 2008, el Rector(a) será el (la) Representante Legal de la Universidad con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley se requieren para contraer derechos y obligaciones para su representada, y posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, de conformidad con el Artículo 19 Fracción XI del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2011, atento a ello, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de Rectora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en virtud del nombramiento otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, que surtió efectos a partir de abril de 2019.

1.4. Que cuenta con la fuente de financiamiento de Ingresos propios, para cubrir el costo del presente contrato.

1.5. Que con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público se efectuó la Invitación a cuando menos tres personas No. UTTT-07-2023, para la adquisición de material de limpieza, con fundamento en lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y en atención a la Acta de Fallo del día 13 de junio del 2023, a favor de **PAPEL ORO DEL CENTRO S.A. DE C.V.**; y de conformidad con los pedidos RM/65/2023 y RM/66/2023 ambos de fecha 13 de junio del actual, en atención al Memorandum número DAF/90/2023, suscrito por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con fecha 15 de junio del año en curso, motivación procedente para la elaboración del presente instrumento legal.

1.6. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes UTT-910731-PE1.

1.7. Que señala como domicilio oficial para los efectos del presente contrato, el ubicado en avenida Universidad Tecnológica no. 1000, colonia el 61, el Carmen, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teléfono 773 732-9100 Extensión 155 (materiales) correo electrónico: materiales@uttt.edu.mx

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que es una persona Moral, constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, lo que acredita con la Escritura pública número 11,680 (once mil seiscientos ochenta) Instrumento 388 (trescientos ochenta y ocho) de fecha 09 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco González Ortiz, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Numero 15, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico 2,880*14 de fecha 18 de enero de 2013.

2.2. Que el objeto social de la empresa entre otros: Todo lo relacionado, en general a la administración y comercialización de múltiples y diversas cosas; específicamente equipamiento de productos para higiene y limpieza en baños y áreas generales, así como en los productos químicos, mantenimiento industrial, papelería en general, accesorios de cómputo, computadoras y muebles de oficina.

2.3. Que su representante legal, el C. **Luis Alberto Dávila Reyes**, cuenta con facultades suficientes, para representar a "**EL PROVEEDOR**", lo que se acredita con la Escritura Pública

Invitación a cuando menos tres personas
No. UTTT-07-2023
Contrato /AF/AG/N°01/2023

2.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **POC120709AWA**, tal y como consta en la Constancia de Situación Fiscal con el número de idCIF: [REDACTED] de emisión 02 de junio 2023 emitida por el Servicio de Administración Tributaria, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales.

2.5. Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como las normas y disposiciones vigentes aplicables al caso y bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

2.6. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] C.P.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, manifestando que las facultades propias de su encargo no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna por sus representadas.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato compra-venta para la adquisición de material de limpieza.

Expuesto lo anterior, las partes convienen expresamente en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO:

"LA UNIVERSIDAD" adquiere de "EL PROVEEDOR" en perfectas condiciones material de limpieza en lo sucesivo se le denominará "LOS BIENES" de conformidad con lo establecido en la Invitación a cuando menos tres personas No. UTTT-07-2023 y aceptadas por "EL PROVEEDOR" las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar; además de conformidad con los pedidos RM/65/2023 y RM/66/2023 ambos de fecha 13 de junio del actual, elaborados por la Lic. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y autorizado por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, que como Anexo I se insertan en el presente contrato, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Invitación a cuando menos tres personas

No. UTTT-07-2023

Contrato /AF/AG/N°01/2023

“LA UNIVERSIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad de \$61,589,79 (sesenta y un mil quinientos ochenta y nueve pesos 79/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado, como importe total de “LOS BIENES” que adquiere la “LA UNIVERSIDAD” de conformidad al Anexo I.

El precio es fijo durante la vigencia del contrato y no habrá anticipo alguno.

El pago se efectuará en dos parcialidades, la primera de ellas será por la cantidad de \$60,816,21 (sesenta y un mil ochocientos dieciséis pesos 21/100 M.N.) fecha de pago antes del 22 de junio del actual, y como segundo pago por la cantidad de \$773.58 (setecientos setenta y tres pesos 58/100 M.N.) fecha de pago antes del 15 de octubre del actual. “EL PROVEEDOR” se compromete a la entrega del comprobante fiscal digital en formato PDF y archivo XML previa entrega de “LOS BIENES” y entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD”.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas de “LA UNIVERSIDAD”.

La facturación deberá expedirse a:

RAZÓN SOCIAL:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
DOMICILIO:	AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE HGO. C.P. 42830
R.F.C.:	UTT910731PE1

TERCERA. - RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:

“LA UNIVERSIDAD” designa al Ing. Juan Nava Trejo, Subdirector de Servicios Administrativos; para que en su nombre supervise, transmita indicaciones y disposiciones que deberán ser dadas a “EL PROVEEDOR” a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA.

El lugar de entrega de “LOS BIENES” será en las instalaciones la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, ubicadas en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo. En un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, excepto en aquellos días que sean declarados inhábiles.

QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una vigencia del 13 de junio de 2023 al 15 de octubre de 2023.

Al concluir la vigencia del presente instrumento, “EL PROVEEDOR”, personal del área requirente preferentemente y personal del departamento de Recursos Materiales de “LA UNIVERSIDAD” deberán de firmar el “formato entrega-recepción de materiales, bienes y/o servicios recibidos” Anexo II, con la finalidad de verificar el contenido, condiciones y/o cantidades de “LOS BIENES”, en caso de no ser firmado por “EL PROVEEDOR”, no se dará por concluido el contrato.

SEXTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:

“EL PROVEEDOR” se obliga a la entrega de “LOS BIENES” a “LA UNIVERSIDAD” dentro de vigencia del contrato que se indica en la cláusula QUINTA del presente instrumento y, de conformidad y en atención a los RM/65/2023 y RM/66/2023 (ANEXO I) se deberá de hacer entrega

Invitación a cuando menos tres personas

No. UTTT-07-2023

Contrato /AF/AG/N°01/2023

de **“LOS BIENES”** para la partida 1 a la 22 entre el 14 al 21 de junio del actual y, de la parida 23 a la 29 del 09 al 13 de octubre del actual.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a. **“LA UNIVERSIDAD”** no aceptará entregas parciales de **“LOS BIENES”**.
- b. **“LA UNIVERSIDAD”** no se aceptará prorrogas para la entrega de **“LOS BIENES”**.
- c. Los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga etc., deberán estar considerados en el precio unitario, **“EL PROVEEDOR”** efectuará el traslado de **“LOS BIENES”** por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante el traslado e instalación de los mismos.
- d. Para la recepción de **“LOS BIENES”** deberán estar presentes **“EL PROVEEDOR”**, personal del área requirente y del departamento de Recursos Materiales con el fin de verificar el contenido, condiciones y cantidades de **“LOS BIENES”**.
- e. En el caso de que se detecten daños o faltantes en **“LOS BIENES”**, se determinará si son de origen o a consecuencia de la transportación, lo que se asentará en el acta de entrega con la finalidad de hacer la reclamación correspondiente al proveedor.
- f. En el caso que se detecten daños en **“LOS BIENES”** entregados, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanarlos dentro un plazo de cinco días naturales
- g. Cuando se detecten faltantes, **“EL PROVEEDOR”** repondrá los faltantes en un término de 5 (cinco) días hábiles, en el entendido de que se hará efectiva, la aplicación de las penas convencionales precisadas en la cláusula Décima Tercera del presente contrato.

SÉPTIMA. - DEVOLUCIONES.

Así mismo **“LA UNIVERSIDAD”** podrá hacer devoluciones de **“LOS BIENES”** cuando:

- a. No cumplan con las características que se precisan en la cláusula Primera del presente contrato;
- b. Se comprueben deficiencias en la calidad de los materiales entregados por **“EL PROVEEDOR”**;
- c. En cualquiera de los casos citados, las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía estipulado y,
- d. **“EL PROVEEDOR”** se obliga por escrito a reponer al 100% (cien por ciento) el bien devuelto por nuevo y no por reparado.

En cualquiera de los casos antes citados, las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía estipulado.

OCTAVA. - PATENTES Y MARCAS.

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total para que en el caso de que **“LOS BIENES”**, se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando **“LA UNIVERSIDAD”** liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA. - NORMAS DE CALIDAD.

Por esta cláusula **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que **“LOS BIENES”** motivo del presente contrato, se entregaran bajo las normas de calidad, de conformidad con lo dispuesto por la Normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos por doce meses contados a partir de la entrega de los mismos a entera satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”**, reponiendo al 100% (cien por ciento) el (los)

Invitación a cuando menos tres personas
No. UTTT-07-2023
Contrato /AF/AG/N°01/2023

bienes (es) devueltos por nuevos sin ningún costo para “LA UNIVERSIDAD”, así mismo por defectos en su mala calidad, y/o pérdida o robo o daño imputable a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, “EL PROVEEDOR” deberá entregar a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato, en el Área de Recursos materiales, sito en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, fianza expedida por afianzadora legalmente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe del 10% del monto total del contrato sin considerar el I.V.A., de acuerdo al artículo 60 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y aceptar que la afianzadora pague la fianza independientemente de que interponga cualquier tipo de recurso administrativo y/o judicial y que en caso de que existan créditos a su favor, renuncia expresamente al derecho de compensar, por lo que en caso de incumplimiento se podrá hacer efectiva la garantía.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la ley establezca, lo siguiente:

- a. Debe provenir de institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b. Contenerse en pólizas numeradas, que puedan completarse con documentos adicionales en caso de modificación, disminución o prórroga.
- c. Ser expedida a favor de la **Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji**.
- d. Indicar nombre del proveedor o contratista fiado.
- e. Especificar la cantidad u obligación garantizada, indicando el número de contrato, así como el tipo de compra del cual se derivó éste.
- f. El plazo de vigencia, señalado como mínimo, será de un año, contado a partir del día siguiente al incumplimiento de “EL PROVEEDOR”.
- g. Que la fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- h. Que, para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa de “LA UNIVERSIDAD”.
- i. Que en caso de incumplimiento de “EL PROVEEDOR”, podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 93, 94, 95 y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa a Usuarios de Servicios Financieros.
- j. Que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la
- k. resolución definitiva por autoridad competente.
- l. Que la fianza garantizará todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El área de Recursos materiales de “LA UNIVERSIDAD” dará a “EL PROVEEDOR” su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar las fianzas correspondientes, respecto a ambas garantías.

DÉCIMA TERCERA. - NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.

“EL PROVEEDOR” bajo ninguna circunstancia podrá negociar las condiciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato y en ningún caso podrá ceder parcial o totalmente a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. - SANCIONES.

Invitación a cuando menos tres personas

No. UTTT-07-2023

Contrato /AF/AG/N°01/2023

De conformidad con los artículos 81 y 83 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, **“EL PROVEEDOR”** podrá ser sancionado por la Contraloría con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta 1,000 (mil) veces el Salario Mínimo General Vigente en el Estado y las demás que procedan de conformidad con la misma Ley.

DÉCIMA QUINTA. - PENA CONVENCIONAL.

En caso de incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá reintegrar los anticipos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del convocante.

Tratándose de exceso en los pagos que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá reintegrar los mismos, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

En caso de rescisión del contrato, **“EL PROVEEDOR”** deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses pactados en el contrato. los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del convocante.

La entrega extemporánea de **“LOS BIENES”**, se penalizará con el 3 (tres) al millar por cada día natural de demora sobre el importe de **“LOS BIENES”** y serán determinadas en razón de **“LOS BIENES”** no entregados oportunamente a partir de la fecha límite señalada para la entrega.

“EL PROVEEDOR”, está obligados a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de **“LOS BIENES”**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el Contrato y el Código civil para el estado de Hidalgo.

DÉCIMA SEXTA. -RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“LA UNIVERSIDAD” rescindirán administrativamente el contrato cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La falta de pago puntual, por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** de **“LOS BIENES”** de conformidad con lo establecido en la cláusula Segunda del presente instrumento.
- b) Cuando **“EL PROVEEDOR”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
- d) Cuando **“LOS BIENES”** no cumplan con las especificaciones señaladas en la propuesta de **“EL PROVEEDOR”** y las cláusulas de este contrato, los entregue incompletos y/o con mala calidad.
- e) En general cualquier incumplimiento al presente contrato.

“LA UNIVERSIDAD” iniciará el procedimiento de rescisión, comunicando por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer.

Invitación a cuando menos tres personas
No. UTTT-07-2023
Contrato /AF/AG/N°01/2023

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA UNIVERSIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a “LA UNIVERSIDAD”, para lo cual bastará dar un aviso por escrito a “EL PROVEEDOR” con 10 (diez) días naturales de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. - SITUACIONES NO PREVISTAS.

Cualquier situación que no haya sido prevista en las cláusulas de este contrato, será resuelta por “LA UNIVERSIDAD”, en términos de la Ley de la materia y de conformidad con las bases de la Invitación a cuando menos tres personas No. UTTT-07-2023.

DÉCIMA NOVENA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

Para los efectos del presente contrato, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas y anexos que formen parte integrante del cuerpo de este instrumento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normas y disposiciones que sean aplicables.

VIGÉSIMA. - RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” como único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación, liberando a “LA UNIVERSIDAD” de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario. En consecuencia “EL PROVEEDOR” se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA UNIVERSIDAD”, en relación con la prestación de “LOS BIENES” objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Federal, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo tanto “EL PROVEEDOR” renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que la confección del presente contrato ha emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal.

Lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los 15 (quince) días del mes de junio del 2023.

Invitación a cuando menos tres personas
No. UTTT-07-2023
Contrato /AF/AG/N°01/2023

POR "LA UNIVERSIDAD"



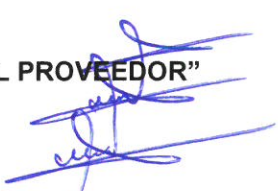
Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

Responsable de instrucciones y
supervisión del contrato



Ing. Juan Nava Trejo
Subdirector de Servicios Administrativos

"EL PROVEEDOR"



C. Luis Alberto Dávila Reyes
Representante Legal de PAPEL ORO DEL CENTRO
S.A. DE C.V.

Revisión Jurídica del Contrato




Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General

TESTIGOS



L.C. Héctor Juárez Ronquillo
Director de Administración y Finanzas




Lic. Emma Escamilla Cornejo
Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

Estas firmas corresponden al contrato de compraventa para la adquisición de material de limpieza de conformidad y atención a los pedidos RM/65/2023 y RM/66/2023 ambos de fecha 13 de junio del actual, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y PAPEL ORO DEL CENTRO S.A. DE C.V. en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a 15 (quince) de junio del 2023.

Invitación a cuando menos tres personas
No. UTTT-07-2023
Contrato /AF/AG/N°01/2023

ANEXO I

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO
---	---

No. PEDIDO: RM/65/2023
FECHA PED. 13/08/2023
REQ. No. 333

PROVEEDOR: Papel oro del centro S.A. de C.V.	ENTREGAR EN: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales
--	--

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	6	Pzas.	Aromatizante ambiental de 250 gramos aroma fresco	\$ 27.33	\$ 163.98
2	25	Kilos	Bolsa negra para basura reforzada de .90 x 1.20 mt cal 220 para desechos en general , buena resistencia.	\$ 32.15	\$ 803.75
4	10	Caja	Fibra verde máxima duración para limpieza profesional (229mm x 152 mm) caja con 12 piezas.	\$ 10.85	\$ 1,302.00
9	70	Pieza	Guantes de látex natural satinado rojo grabado clase 1 tipo b de uso general resistente de uso ge del no. 9	\$ 26.79	\$ 1,875.30
10	10	Pieza	Detergente en polvo biodegradable bolsa de 10Kg. Económica pariencia solido granulado, color blanco con motas azules, olor cítrico fresco.	\$ 389.43	\$ 3,894.30
11	13	Pieza	Jabonera a granel con cap. 800 ml. Dim: 17 cm x 13 cm x 9.7 cm color humo para instalar en pared	\$ 284.24	\$ 3,695.12
13	2	rollo	Rollo de franela de primera, dim: 50 cm x 25 mt. Color gris.	\$ 379.85	\$ 759.70
15	27	Pieza	Mechudo de pabilo de fibras de algodón de 800 gramos de gran absorbencia y durabilidad	\$ 79.55	\$ 2,147.85
20	109	Garrafon	Líquido multiusos para limpiar pisos, con aroma y desinfectante soluble en cualquier proporción de agua biodegradable aroma tipo maestro limpio garrafon de 20 litros.	\$ 227.53	\$ 24,800.77
21	100	Garrafon	Cloro de 5 % al 6.55 solución acuosa. Ligeremente amarillo, soluble en agua garrafón de 20 litros.	\$ 129.85	\$ 12,985.00
				SUBTOTAL	\$ 52,427.77
				IVA	\$ 6,388.44
				TOTAL	\$ 60,816.21

--- (SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 2 1/100 M.N.) ---

CONDICIONES: DE PAGO: DE ACUERDO A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS UTTT-07-2023 DE ENTREGA: DE ACUERDO A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS UTTT-07-2023 OBSERVACIONES: LA ENTREGA ES DEL 14 AL 21 DE JUNIO		
PROVEEDOR: Papel oro del centro S.A. de C.V.	ELABORA: Lic. Emma Escamilla Cornejo Jefa del departamento de Recursos Materiales	AUTORIZA: L.C. Héctor Juárez Ronquillo Director de Administración y Finanzas

DATOS PARA FACTURACION: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, RFC. UTT-910731-PE1, Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971
--

Hoja 1 de 1

F-AF-13/R3
Octubre, 2008

Invitación a cuando menos tres personas
No. UTTT-07-2023
Contrato /AF/AG/N°01/2023

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO
---	---

No. PEDIDO:	RM/66/2023
FECHA PED.	13/06/2023
REQ. No.	473

PROVEEDOR: Papel oro del centro S.A. de C.V.	ENTREGAR EN: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales
--	--

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
23	8	Pieza	Botella de plastico con atomizador (600 ml)	\$ 15.00	\$ 120.00
26	24	Metros	Franela color gris	\$ 16.07	\$ 385.68
29	13	Pieza	Microfibra multiusos varios colores	\$ 12.40	\$ 161.20
				SUBTOTAL	\$ 666.88
				IVA	\$ 106.70
				TOTAL	\$ 773.58

... (SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.) - - - -

CONDICIONES:
 DE PAGO: DE ACUERDO A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS UTTT-07-2023
 DE ENTREGA: DE ACUERDO A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS UTTT-07-2023
 OBSERVACIONES: LA ENTREGA ES DEL 1 AL 15 DE OCTUBRE DEL 2023.

PROVEEDOR: Papel oro del centro S.A. de C.V.	ELABORA: Lic. Emma Escamilla Cornejo Jefa del departamento de Recursos Materiales	AUTORIZA: L.C. Héctor Juárez Ronquillo Director de Administración y Finanzas
--	---	---

DATOS PARA FACTURACIÓN: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, RFC. UTT-910731-PE1. Telex. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971

Hoja 1 de 1

F-AF-13/R3
Octubre, 2008